

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

ORDENES de 9 de agosto de 1939 disponiendo el cese de los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de Granada y Jaén.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, he tenido a bien disponer el cese como Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de Granada, de don Demetrio Fenech Pérez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, he tenido a bien disponer el cese como Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de Jaén, de don Alfredo Guedea Lozano.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del 11 de agosto)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de julio de 1939 exceptuando del examen en la Universidad a los Oficiales provisionales del Ejército en posesión del título de Bachiller.

Ilmo Sr.: Vistas las consultas que elevan varias Universidades sobre si los Oficiales provisionales deben ser exceptuados del examen de ingreso en la Universidad;

Considerando que por Orden de 24 de abril de 1935 (B. O. del Ministerio de Instrucción Pública de 9 de mayo siguiente), se dispone que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 23 de abril de dicho año, se considera exceptuados del examen de ingreso en las Universidades a los Oficiales del Ejército que estén en posesión del título de Bachiller;

Considerando que en dicha Orden no se hace distinción alguna entre Oficiales que queden o no exceptuados del examen de ingreso, sino que quedan todos exceptuados;

Considerando que, además, el motivo de dicha excepción es el de considerar que la carrera militar supone por sí la posesión de conocimientos suficientes para efectuar el ingreso sin necesidad de prueba previa para demostrarlo;

Considerando que a través de la gloriosa campaña última los Oficiales provisionales del Ejército han demostrado, por la eficacia técnica de sus servicios, estar en posesión de conocimientos y de una formación intelectual que asegura su suficiencia para seguir los cursos universitarios.

Este Ministerio ha dispuesto se considere a los Oficiales provisionales del Ejército exceptuados del examen de ingreso en la Universidad, preceptuado por el Decreto citado de 23 de abril de 1935.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1939.—
Año de la Victoria

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(B. O. del 11 de agosto)

ORDEN de 29 de julio de 1939 dictando normas para los Patronos Universitarios.

Ilmo. Sr.: Durante la guerra gloriosamente terminada la vida de las

Universidade se desarrolló necesariamente en forma anormal en todos sus órdenes. Entre ellos el económico.

Restablecida la paz es urgente la normalización de los servicios y que los Patronatos Universitarios vuelvan a encuadrarse en las disposiciones legales vigentes. No puede ocultarse que en alguna Universidad puede presentarse el caso alguna dificultad, por fallecimiento o desaparición en estos tres años de sus gestores, o por que circunstancias inevitables hayan dañado o hecho desaparecer todo o parte de sus archivos. No puede pretenderse que los Patronatos Universitarios se pongan al corriente en su función de manera precipitada ni se puede permitir que persistan en su actual situación de manera indefinida.

Por tanto este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se concede un plazo extraordinario que terminará el día 31 de diciembre de 1939, durante el cual todas las Universidades de España que no lo hayan hecho deberán remitir a este Departamento las cuentas de sus Patronatos, ajustadas a sus presupuestos aprobados correspondientes a los años de 1936, 1937, 1938, y las de la zona liberada últimamente, los presupuestos para 1939 y cuentas, justificantes, Memoria razonada y situación de fondos en la fecha de su liberación, para tomar las determinaciones que procedan.

Segundo. Aquellas Universidades que por fallecimiento o desaparición de sus gestores o por otras causas no puedan presentar las cuentas con los justificantes en forma normal se dirigirán en un plazo que no exceda de quince días a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media con una breve Memoria razonada, dictándose para cada caso particular las oportunas órdenes que resuelvan y liquiden el periodo comprendido en los años de guerra.

Tercero. A partir de primero de enero de 1940 y de acuerdo con el artículo 58 del Decreto de 21 de junio de 1935, no se librarán a ninguna Universidad sus consignaciones presupuestarias hasta tanto que hayan cumplido las obligaciones que dicho Decreto les impone.

Cuarto. La Jefatura del Servicio Nacional dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

(B. O. del 10 de agosto).

Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO de 7 de agosto de 1939 disponiendo el pase a la situación de reserva correspondiente a los Generales que hayan cumplido la edad reglamentaria durante la campaña.

Las vicisitudes de la campaña y la falta de expedientes personales de los interesados, han sido causa de que no se hayan dictado oportunamente los Decretos disponiendo al pase a la reserva de Generales que han cumplido la edad durante aquella.

Ocupado todo el territorio Nacional y teniendo ya los antecedentes necesarios, proede normalizar la situación del citado personal y, en consecuencia,

DISPONGO:

Los Generales que hubieren cumplido la edad reglamentaria para el pase a las situaciones de reserva durante la reciente campaña o terminada ésta sin que se hubiese dictado la correspondiente disposición, se considerarán como pasados a la situación de reserva que les corresponda en la fecha en que hubiesen cumplido dicha edad, quedando el Ministro de Defensa Nacional autorizado para dictar las disposiciones oportunas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 9 de agosto de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de

Arancel durante la segunda decena del mes de agosto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con quince centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 11 de agosto)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de agosto de 1939 señalando precios de tasa para garbanzos y lentejas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de señalar oficialmente los precios que deben regir en las compras de garbanzos y lentejas a los productores de la presente campaña, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Los precios base iniciales de tasa para los garbanzos de la presente cosecha y sobre las plazas que se citan serán los siguientes:

Fino, castellano, 52-54, en Avila, 165 pesetas.

Blanco, blando, 60-64, en Sevilla, 145 pesetas.

Mulato blando, 65-69, en Sevilla, 125 pesetas.

Banco, duro, 60-64, en Sevilla, 85 pesetas.

Mulato duro, 65-69, en Sevilla, 75 pesetas.

Menudos y negros para pienso, 60 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de grano seco, sano y limpio, entregado por el productor a granel durante el mes de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual del uno por ciento.

Artículo 2.º—Los precios base iniciales de tasa para las lentejas de la presente cosecha y sobre las plazas que se citan serán los siguientes:

Castellana, en Salamanca, 110 pesetas.

Tierna, en Granada, 91,50 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de grano seco, sano y limpio, entregado por el consumidor a granel durante el

mes de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual del uno y medio por ciento.

Artículo 3.º—Las Secciones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para los diferentes grupos y calidades comerciales y mercados hayan de regir en sus respectivas provincias a base de los consignados en los artículos anteriores, para la definitiva aprobación por el Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(B. O. del 11 de agosto)

Administración provincial

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO

El Comité Sindical del Curtido nos remite, para su publicación, la siguiente nota:

Como complemento a las disposiciones publicadas con anterioridad sobre el particular y a fin de evitar en lo sucesivo torcidas interpretaciones, se hace público para conocimiento en general y, en especial, para los fabricantes de curtidos, que los artículos de los cuales se había incautado la Intendencia Militar para el Ejército, prosiguen en la actualidad incautados por este Comité Sindical del Curtido cuando no lo están por aquel Organismo. Desmilitarizadas las fábricas, la supeditación de ellas a este Comité Sindical del Curtido es absoluta. A este Comité compete el reparto de los cueros, extractos y curtidos, que son los siguientes:

- Suela vegetal y al cromo.
- Suela crupón para correas.
- Toda clase de becerros.
- Toda clase de vaquetas.
- Toda clase de silleros, negros y de color.
- Viras, cercos, trallas, etc., para el calzado.
- Cueros de guarnimentera.
- Cuero coyunda.
- Pielas de caballo y artículos de caballo similares a los indicados en los apartados precedentes.

Están exceptuados de la intervención de este Comité Sindical, pero sometidos a los precios de tasa o a los normales y habituales en el comercio, más el justo recargo autorizado por las Juntas de Abastos y por las Autoridades competentes, los artículos de pieles finas, como el boscalf, las dónogolas, el charol, el tafillete, el blanco lavable, etc., etc.

Los fabricantes no dispondrán ni de la suela, ni de los becerros, ni de los artículos intervenidos, sin previa autorización de este Comité Sindical.

Es muy natural la tendencia en el hombre a desligarse del sometimiento a normas estatales, propensión ésta individualista y anárquica que hay que contener, porque la guerra y sus inmensos sacrificios se han

hecho para supeditar el egoísmo individual al colectivo. Ello no obstante, ignorante tal vez de la concepción profunda del Estado, de su noble significación y de los deberes que para con él tenemos, hay, a no dudarlo, personas que al concluir la guerra piensan poder disponer de lo que fabrican únicamente en su beneficio y sin tener en cuenta ese interés colectivo que ha de ser el ideal inspirador de todas las actividades.

A esas personas, el Comité Sindical—caso de que conozca quebrantos de sus disposiciones—ha de hacerles sentir inexorablemente toda la pesadumbre de las sanciones más implacables, porque hay que conseguir que el sacrificio realizado por España no sea baldío, y porque hay que evitar que la especulación no se desmande y que el afán desenfrenado de ganancia impere.

La distribución equitativa de los curtidos solo puede verificarse poniendo dique a esas codicias y a esos desenfrenos, y logrando que, automáticamente, mediante nuestra intervención, los precios de tasa sean observados de manera exacta y escrupulosa, para que las gentes tengan toda la sensación absoluta de que impera una justicia y equidad distributivas, a tenor del espíritu predominante en el nuevo Estado Español.

Espera este Comité Sindical de los fabricantes de curtidos, conocedores de que los momentos exigen la mayor disciplina y sacrificio, y que es la disciplina la forma más idónea de servir con ese espíritu de sacrificio al Estado Español y a la grandeza del país, no tendrá que verse en la necesidad de aplicar inexorablemente todo su rigor a cuantos quebrantan sus disposiciones.

Oviedo, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Manuel Martínez Roig.

DIPUTACION

Acuerdos adoptados en su sesión del día 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Contestar al señor Jefe de Transmisiones de la plaza sobre la instalación de una estación radio-telegráfica en el edificio de las Residencias provinciales.

Quedar enterada de unos oficios de la Diputación de Salamanca, de Huelva, y otro del Ayuntamiento de Llanes.

Adherirse al acuerdo de la Diputación de Madrid, en el sentido de nombrar hijo adoptivo de la provincia a S. E. el Generalísimo.

Designar a don Rafael Quirós representante en el Patronato de Formación Profesional de Oviedo, y al señor Albuérne Bravo como suplente en la Mancomunidad de Diputaciones provinciales del régimen común.

Autorizar a don Pedro Galera y a doña Pilar Sánchez para que puedan hacer prácticas en el Hospital Provincial.

Conceder licencia de un mes a don Víctor Nieto.

Ratificar la comunicación del señor Director de las Residencias Provinciales sobre visita a los Es-

tablecimientos Benéficos del Odonólogo don Fernando Muñiz Toca.

Incoar el oportuno expediente para sancionar en su caso a don Fernando Muñiz en relación con la instancia presentada a esta Corporación y dar traslado al señor Fiscal de la Audiencia.

Trasladar a la enferma Josefa González al Hospital de Burgos para someterla a un tratamiento de Radioterapia.

Acordar el ingreso en las Residencias provinciales de los niños Manuel Sánchez, Oliva e Iluminada González, y pedir ampliación del expediente en relación con la solicitud de ingreso de Ricardo García.

Adquirir un becerro de raza suiza a doña Francisca Sotres.

Conceder a la Delegación local sindical de Pola de Lena cuatro reproductores de la subraza de los valles.

Aprobar el presupuesto y memoria para la ejecución del vivero forestal de Salas.

Estimar las reclamaciones en sus clasificaciones de sus cédulas personales de don Manuel Pernás, doña Baldomera Muñiz, don Benigno García, doña Javiara Costales, don Jesús Caneja, don Luis González, doña Irene Rodríguez, doña Consuelo Díaz, doña María García, don Emilio Blanco, don Juan Suárez, don José González, don Amadeo Díaz, don Francisco Romano y doña Rosina López, / desestimar las presentadas por don Justo del Castro, don José Salcedo, don Manuel Álvarez, doña Matilde Castelo, don Alberto Muñiz, don José María Victorero y doña Concepción Ramos.

Imponer una multa de 337,36 pesetas por defraudación a don Emiliano Santa Cruz.

Se acordó abonar, libre de impuestos, la compra de terneros para los Establecimientos benéficos.

Abonar a doña Robustiana Martínez Mier la pensión que le tenía concedida esta Corporación.

Dar las gracias a los Laboratorios Seras, de Sevilla, por la donación de vacuna antivariólica para los niños de la Residencia.

Abonar los gastos que ocasione el viaje de la Organización Descanso, a Santiago de Compostela, y nombrar a don Francisco Maribona representante de la Corporación en las fiestas del Apóstol.

Otorgar poderes notariales a Procuradores de la provincia, y a don Ignacio Corujo y don Enrique de las Alas Pumariño para que representen a la Corporación en Tribunales y Juzgados.

No tomar en consideración la carta del Gestor don Eusebio González Abascal, presentando la renuncia de su cargo por figurar un hermano suyo entre los concursantes a la plaza de recaudador de la zona de Laviana.

Autorizar al señor Presidente para adquirir en el concurso de ganado en Arriendas, reproductores con destino a los paradistas de la provincia.

Aprobar diversas facturas y cuentas de la Administración general de Arbitrios, Establecimientos benéficos y demás dependen-

cias de la Diputación, por un valor de 333.832,22 pesetas.

Oviedo, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Sesión del día 28 de julio de 1939.

ACUERDOS adoptados por la Comisión Gestora, en dicha sesión:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia presentada por D. Francisco Huerta Mier.

Conceder por razón de enfermedad, a D. Casimiro Suarez, un mes de licencia.

Instruir el expediente de depuración a D. Gregorio Manso.

Se acordó que por Secretaría se haga un estudio para abonar gastos de funeral y entierro a los familiares de los funcionarios que fallezcan.

Quedar enterada de los fallecimientos de los acogidos Cayetano Iglesias y Francisco Gareia.

Devolver a Manuel Alvarez Ponal su hijo César, acogido en la Colonia de Donlebún.

Conceder a D.^a Amparo Fernandez, ex-axilada, 150 pesetas en concepto de dote, por haber contraído matrimonio.

Denegar el ingreso en las Residencias, de los niños Agueda, Antonio, José y María Piedad Gonzalez.

Retirar al paradiста Faustino de la Grana el semental raza suiza que tiene en su poder.

Aprobar el presupuesto y Memoria para la instalación y ampliación de un vivero forestal en Sestelo.

Abonar con cargo a la partida de becas pensión que puedan ocasionar diversos acogidos al seguir la carrera eclesiástica.

Dejar sobre la Mesa la instancia de varios vecinos de Parres, solicitando la construcción del camino vecinal de Roza.

Acordar que los vecinos de Tudela-Veguín dirijan su solicitud a la División Hidráulica del Norte sobre defensa del río Nalón.

Estimar las reclamaciones de cédulas personales presentadas por doña Hermelinda Martínez, D. Arsenio Rodríguez, D. Pedro García, D. Dionisio de la Vega, D. Ceferino Suarez, D. José Rodríguez, D.^a Antonia Magdalena, D. José Pérez, D. Francisco Pérez, y desestimar las presentadas por D. Faustino Viejo, D. Lucas Fernandez, D.^a Demetria Alvarez, don Modesto Osirio, D.^a Jacoba Martínez, D. Antonio Prieto, D. Amado Pontigo, D.^a Francisca Pérez, D. Juan Fernandez, D.^a Carmen Alonso y doña Florencia Conde.

Se aprobaron las modificaciones en la clasificación de sus cédulas personales, de los concejos de Llanes y Avilés.

Abrir el periodo voluntario de recaudación el día 1.^o de agosto, en el concejo de Carreño.

Nombrar Recaudador de cédulas personales en la zona de Villaviciosa, al mutilado de guerra D. Celso Gonzalez Cifuentes, según propuesta de la Comisión Inspectora.

Pasar a una ponencia las instancias presentadas para cubrir la plaza de Recaudador de cédulas personales de la zona de Laviana.

Quedar enterada del informe de los Jefes Clínicos del Hospital provincial sobre su organización y reforma.

Quedar enterada de la reunión celebrada por los diversos Alcaldes de la provincia para organizar el turismo en Asturias.

Aprobar diversas cuentas y facturas de los Establecimientos benéficos, administración general de Arbitrios, y demás dependencias de la Diputación, por un valor de 448.151,72 pesetas.

Oviedo, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, José Orche.

ACUERDOS adoptados por la Comisión Gestora en la sesión del día 4 de agosto de 1939. Año de la Victoria:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del viaje efectuado a Santiago de Compostela por la Organización Descanso, de la C. N. S., y de una comunicación de la Diputación de Valladolid.

Acordó se una al expediente la instancia de D. Fernando Muñoz Toca y la de D. Antonio García P. Cabañas en su representación.

Ascender a D. Plácido Alvarez Buylla al sueldo de 7.500 pesetas como Jefe Clínico del Hospital provincial.

Declarar con carácter provisional exenta del pago de estancias de Angel Pérez, a D.^a Carmen Lastra.

Desestimar una instancia de doña María Carreño, que solicitaba una beca para su hija María.

Conceder la continuación a la beca que venia percibiendo a D. Antonio Suarez Alvarez.

Acordar el ingreso en las Residencias provinciales, de Enrique García.

No acceder a lo solicitado por varios vecinos de Parres sobre construcción del camino de Roza, por no recibir la Diputación consignación adecuada.

Pasar a informe de Intervención la instancia de D.^a Dolores de Francisco, solicitando el pago de subvención para la construcción de los puentes de Celorio.

Desestimar la petición de D. Máximo Fernandez por no existir vacante la plaza de peón caminero que solicita.

Contestar a D. Pedro Martinez ser de la competencia del Ayuntamiento de Cabrales el abono de las expropiaciones del camino vecinal.

Que por Vías y Obras se proceda al estudio del ensanche del camino de Piles a la Providencia.

Subvencionar con 5 000 pesetas al Ayuntamiento de Candamo para la terminación del camino de Villa.

Aprobar las modificaciones en la clasificación de cédulas personales de Salas.

Desestimar las reclamaciones presentadas en la clasificación de su cédula personal de D. Manuel Orenco Valdés, D. Vicente Barcia, D.^a Balbina Pérez, D. Celestino Pumaros y D. Eduardo Noriega. Y estimar las de D. Luis Diaz, D. Eduardo Campo, D. Valentín Gonzalez, D. Félix Anguren, D. Adolfo León y D. Clemente Soiar.

Aprobar la distribución mensual de fondos, el balance de operaciones de contabilidad hasta el 31 de julio y los balances de marzo y abril de la Sección de Transportes.

Devolver a D.^a Julia Gonzalez la cantidad de 600 pesetas.

Aclarar el acuerdo del día 7 de junio en el sentido de que el decano D. Ernesto Macias de Torres, es del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Gratificar por sus trabajos extraordinarios con 2.250 pesetas, a don Eugenio López Casielles y D. Rafael Granada.

Nombrar interinamente Recaudador de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Laviana, a D. Ramón Pria Escobedo.

Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Oviedo en la recaudación de cédulas personales de los ejercicios 1926-1934.

Adquirir con destino a la planta eléctrica de Sestelo un grupo eléctrico de 125 caballos.

Encargar al Gestor Sr. Victorero Lucio para que proponga lo oportuno para el funcionamiento de la Escuela de Trabajo en Cangas de Onis.

Adquirir 1.000 metros de género mahón azul, con destino a las Residencias provinciales.

Aprobar un suplemento y habilitación de crédito para diversas atenciones por valor de 296.541,66 pesetas.

Aprobar diversas cuentas y facturas de los Establecimientos benéficos, Administración general de Arbitrios y demás dependencias provinciales, por valor de 294.548,60 pesetas.

Oviedo, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, D. Saturio Azcoitia Garcia, domiciliado en Infiesto, un escrito por el que solicita se le autorice a poner en funcionamiento una pequeña instalación destinada a la conservación de frutas y hortalizas, con arreglo a las siguientes características.

Capital 50.000 pesetas; maquinaria, un equipo de cocer, una autoclave y una máquina de cerrar latas. Se hace público por si esto diera lugar a alguna reclamación, se haga ésta dentro del plazo de 8 días, en las oficinas de esta Delegación (Campomanes 15).

Oviedo, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, D. Andrés Diaz Gancedo, domiciliado en Sevares, un escrito por el que solicita autorización para establecer en Villamayor (Piloña), una panadería en la que instalará como elementos de trabajo una amasadora y un cilindro con un motor eléctrico. Se hace público por si esto diera lugar a alguna reclamación, se haga esta en las oficinas de esta Delegación (Campomanes 15), dentro del plazo de 8 días.

Oviedo, 11 de agosto de 1939.—

Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, D. Fermín García Argüelles, domiciliado en Candás, un escrito por el que solicita autorización para adiccionar a su taller de serrería mecánica una sierra sin fin de volante de 110 c/m. Se hace público por si esto diera lugar a alguna reclamación, se haga ésta en las oficinas de esta Delegación de Industria, (Campomanes 15).

Oviedo 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, D. José Antonio Fanjúl Muñoz, vecino de la Felguera, un escrito por el que solicita autorización para establecer un taller destinado a la fabricación de almadreñas, en Riaseco (Sobrescobio), en la que piensa instalar como elementos de trabajo una sierra de cinta de 1 m. de volante, otra de id, de 57 cm., montada en madera, una máquina copiadora, una id, barrenadora, una id, afiladora, una id. de lijar, accionado todo por motores eléctricos de 11,5 y 1 H. P., con una producción por jornada de ocho horas de 50 pares de almadreñas. Se hace público por si esto diera lugar a alguna reclamación, se haga ésta dentro del plazo de ocho días, en las oficinas de esta Delegación, (Campomanes 15).

Oviedo, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura, D. Amadeo Menendez Blanco, domiciliado en Gijón, C. la Guia, 9, un escrito por el que solicita autorización para establecer en Villaviciosa un taller de serrería mecánica, en la que instalará una sierra sin fin de 90 centímetros de volante accionada por un motor eléctrico de 4 H. P. Se hace público por si esto diera lugar a alguna reclamación, se haga ésta dentro del plazo de 8 días, en las oficinas de esta Delegación (Campomanes 15).

Oviedo, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, D. Félix Martínez, domiciliado en Ferrera de Mañás (Luarca), un escrito por el que solicita autorización para establecer una fábrica de quesos y manteca, con una producción diaria de 20 kgs. de queso y manteca diaria. Lo que se hace público por si esto diera lugar a alguna reclamación, se haga ésta en las oficinas de esta Delegación, (Campomanes 15), dentro del plazo de ocho días.

Oviedo, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

ANUNCIOS

Incoados expedientes a Inés Longoria Magdalena, viuda, vecina de Gijón, domiciliada en Ana María, 16, bajo, en virtud del Decreto fecha 24 de julio de 1939; a Pilar García Díaz, de oficio campesina, soltera, vecina de Pajares, domiciliada en La Romía (Cabezón), en virtud del Decreto fecha 2 de agosto de 1939 y a José Rodríguez López, vecino de Muros del Nalón, (fallecido), en virtud del Decreto fecha 19 de julio de 1939, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, este Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hace saber lo siguiente:

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez-instructor, Victoriano Argüelles.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, el oportuno expediente por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Consistorial de Cabranes, a 5 de

agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde,

DE ONIS

Edicto

Confeccionado el padrón del impuesto del 0,40 por 100, con destino a la Cámara Agrícola provincial, correspondiente al año 1939, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Onis, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ramiro Renás.

DE LANGREO

ANUNCIO

El día cuatro de septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar la pública subasta de las obras de reparación de varios edificios Escuelas de este Ilustre Ayuntamiento.

Las obras objeto de la subasta serán las siguientes:

Reparación de la Escuela de Lada, con un presupuesto de 3.110 pesetas.

Idem idem de Vega, con un presupuesto de 1.841,80 pesetas.

Idem idem de La Felguera, con un presupuesto de 7.332 pesetas.

Idem idem de Barros, con un presupuesto de 3.242 pesetas.

Idem idem de La Pomar, con un presupuesto de 1.933 pesetas.

Idem idem de Las Llanas, con un presupuesto de 1.218 pesetas.

Idem idem de Cuesta de Arco, con un presupuesto de 979 pesetas.

Idem idem de Ciaño, con un presupuesto de 4.155 pesetas.

Idem idem de Riaño, con un presupuesto de 3.156 pesetas.

Cada obra será objeto de una proposición, que en pliego cerrado y convenientemente reintegrado con póliza de 4,50 pesetas e impuesto municipal de 2, se presentará, con sujeción al modelo que al final se cita. Un mismo licitador puede optar por una o por todas las obras objeto de subasta. Para optar a ésta será necesario haber constituido previamente en arcas municipales el depósito provisional del cinco por ciento del pre-

supuesto de la obra, que elevará al diez por ciento en concepto de fianza definitiva al ser adjudicada, y la presentación de la cédula personal.

El día y la hora dichos se constituirá la mesa de subasta con el Alcalde-Presidente o teniente en quien delegue, un gestor de la Comisión permanente y Secretario del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de media hora para la presentación de proposiciones, procediéndose conforme al artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, está de manifiesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento hasta el día y hora fijados para la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación y, en su caso, hará ésta a favor de la proposición más ventajosa.

Sama de Langreo, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Suárez.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, habitante en, con cédula personal tarifa, clase, número, bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas estipuladas para la subasta de las obras de reparación de la Escuela de, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 69 del corriente año, por suicidio

de Alejandro Martínez y Martínez, de 42 años de edad, hijo de Aniceto y de Juana, natural de Cuenca y vecino de esta capital, calle del Campo de los Patos, acordó citar a los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en tal sumario, instruyéndoles al mismo tiempo de los derechos del artículo 109 de la Ley procesal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Oviedo, a primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE MIERES

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en sumario número 39 del año actual, seguido ante este Juzgado sobre hurto de una caballería, contra Raimundo Argüelles Gonzalez, de 18 años de edad, soltero, natural de Arriondo y vecino de Mieres, se cita a dicho procesado, para que en el término de cinco días a contar del siguiente de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria, previniéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiese lugar. Al propio tiempo se ruega a los Agentes de la Policía judicial que procedan a su busca y captura detención y traslado a esta cárcel a mi disposición.

Y para que sirva de llamamiento en forma al procesado Raimundo Argüelles Gonzalez, que se halla en paradero desconocido mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.